SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SGPA-DGZFMTAC- 1962 /15

Expediente: 53/40056
16.27S.714.1.11-425/2000
Bitácora: 09/KV-0032/03/15

Ciudad de México, 28 MAY 2015

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

LIC. JOSE LUIS FUNE IZAGUIRRE.
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el estado de Quintana Roo
Av. Insurgentes 445, C.P. 77039, Chetumal, Quintana Roo
P r e s e n t e

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado el resolutivo 524 /15, por el que se prórroga la concesión **DGZF-216/01** a favor de **Grupo Inmobiliaria Rima, S. A. de C. V.** respecto de una superficie de 2,002.68 m^2 de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Punta Bete, polígono II, entre la zona federal marítimo terrestre del hotel Capitán Lafitte y predio Xcalacoco, Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, estado de Quintana Roo, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo de la prórroga de concesión sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DESAHOGADO
28 MAYO 2015
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

c.c.e.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.
Archivo.- Integrar en su expediente.

LQV*jpv

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DGZF-216/01
EXPEDIENTE: 53/40056
16.27S.714.1.11-425/2000
Número de resolución: 524 /15

Ciudad de México, 28 MAY 2015

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE PRÓRROGA LA CONCESIÓN DGZF-216/01.

RESULTANDO

I. Que el 20 de abril de 2001, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales expidió a favor de La Gloria Residencial, Playa del Carmen, S.A. de C.V. la concesión DGZF-216/01 respecto de una superficie de 1,996.29 m^2 (un mil novecientos noventa y seis punto veintinueve metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre localizada en Punta de Bete polígono II, entre la zona federal marítimo terrestre del Capitán Lafitte y predio Xcalacoco, municipio de Solidaridad, estado de Quintana Roo, para uso de protección, uso fiscal de protección, con una vigencia de quince años.

II. Que el 30 de julio de 2007, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó la resolución de Cesión de Derechos No. 036/07, que solicito la Titular de la concesión DGZF-216/01, La Gloria Residencial, Playa del Carmen, S.A. de C.V. a favor de Grupo Inmobiliaria Rima, S.A. de C.V. respecto de una superficie de 1,996.29 de zona federal marítimo terrestre localizada en Punta de Bete polígono II, entre la zona federal marítimo terrestre del Capitán Lafitte y predio Xcalacoco, municipio de Solidaridad, estado de Quintana Roo, para uso de protección, uso fiscal de protección.

III. Que mediante formato oficial recibido el 23 de marzo de 2015 por esta Secretaría a través de las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Mario Villalvazo Cobar, administrador único de Grupo Inmobiliaria Rima, S.A. de C.V. solicitó la prórroga de la concesión DGZF-216/01.

IV. Que Mario Villalvazo Cobar, administrador único de Grupo Inmobiliaria Rima, S.A. de C.V. señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Fuente Cantos No. 47, colonia Rincón del Pedregal, C. P. 14120, Tlalpan, Distrito Federal.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los poderes federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 8, 16, 17, 28, 72, 73 y 77 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- A partir del análisis efectuado a la solicitud por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, se constató lo siguiente:

I. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Secretaría antes del vencimiento del título de concesión DGZF-216/01.

II. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por Mario Villalvazo Cobar, administrador único de Grupo Inmobiliaria Rima, S.A. de C.V., titular de la concesión DGZF-216/01, lo que se acreditó en términos del testimonio notarial número 3017 (tres mil diecisiete) de 2 de abril de 1997, otorgado ante la fe del Lic. Javier Reyes Carrillo, Notario Público número 18 (dieciocho) de Cancún, Quintana Roo.

III. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de $2,218.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud Grupo Inmobiliaria Rima, S.A. de C.V. ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se prorroga la concesión DGZF-216/01 por un plazo de quince años, igual al otorgado en la concesión original, a favor de Grupo Inmobiliaria Rima, S.A. de C.V., respecto de una superficie de 2002.68 m^2 (dos mil dos punto sesenta y ocho metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre ubicada en Punta Bete, polígono II, entre la zona federal marítimo terrestre del hotel Capitán Lafitte y predio Xcalacoco, Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de protección, uso fiscal de protección.

SEGUNDO.- Esta prórroga forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que se ratifica el texto y contenido de sus bases y condiciones establecidas en la concesión DGZF-216/01 en lo que no se opongan a la presente.

TERCERO.- La presente resolución administrativa surte efectos al día siguiente de su notificación.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CUARTO.- Contra la presente resolución es procedente el recurso de revisión en los términos de los artículos 83 y siguientes de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de Grupo Inmobiliaria Rima, S. A. de C. V. que el expediente 53/40056 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en avenida Revolución 1425, colonia Tlacopac, C.P. 01040, delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.

SEXTO.- Notifíquese.

LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

LQV*jpv.